



RESOLUCIÓN 374
(28 de octubre de 2021)

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, para el periodo 2021-2023."

LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las que confiere la Ley 1010 de 2006; las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo; el Decreto Ordenanza 028 de 1999, expedido por el Gobernador de Boyacá y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, dispuso como medida preventiva y correctiva de acoso laboral, que los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deben contener mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que el Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, en las entidades públicas y privadas, como una medida preventiva de acoso laboral, con la finalidad de contribuir a la protección de los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, respecto de la conformación del Comité de Convivencia Laboral, señala que este estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el inciso cuarto del artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, establece que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento



deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012, fijo en dos (2) años, el periodo de los miembros del Comité de convivencia, a partir de la conformación del Comité, de la elección o designación de sus integrantes.

Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, mediante la Resolución 357 de 2017, creo el Comité de Convivencia Laboral.

Que el periodo de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, conformado mediante la Resolución 476 de 2019, concluye el 30 de octubre de 2021.

Que conforme al considerando anterior es necesario convocar a los servidores públicos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, para que elijan dos (2) representantes principales y dos suplentes quienes harán parte del Comité de Convivencia Laboral en representación de los servidores públicos de la entidad, para el periodo 2021-2023

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a los servidores públicos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, con el fin de que participen en la elección de dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de dichos servidores ante Comité de Convivencia Laboral del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, para el periodo 2021-2023.

ARTICULO SEGUNDO. CALIDADES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Quienes aspiren a ser representantes de los servidores públicos ante Comité de Convivencia Laboral del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, deben acreditar las siguientes calidades y requisitos:

1. Competencias actitudinales y comportamentales; tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, liderazgo en resolución de conflictos.
2. No haber sido víctima de acoso laboral, dentro de los seis (6) meses anteriores a la inscripción.
3. Que no le hayan formulado en su contra queja por acoso laboral dentro de los seis (6) meses anteriores a la inscripción.



4. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción.

ARTICULO TERCERO. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente resolución, la Subgerencia Administrativa Financiera y el área de Talento Humano del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, efectuaran la divulgación de la convocatoria para la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar, promover y estimular la participación de los servidores que de acuerdo con las disposiciones vigentes puedan participar en ese proceso de elección.

ARTICULO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION. La inscripción de los candidatos a representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, se realizará ante el Subgerente Administrativo y Financiero, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. del tres (3) de noviembre de 2021, la cual deberá ser por escrito y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos del candidato.
2. Número del documento de identidad
3. Manifestación expresa que cumple las calidades y requisitos de que trata el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS. A las 4:00 p.m. del tres (3) de noviembre de 2021, la Subgerencia Administrativa y Financiera publicara en la cartelera y en la página Web de la entidad, el listado de los candidatos inscritos que hubieren reunido las calidades y requisitos exigidos.

ARTICULO SEXTO. DESIGNACION DE JURADOS. La gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, designara dos (2) jurados.

ARTICULO SEPTIMO. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACION. Los jurados de votación, tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Recibir y verificar los documentos y demás elementos que les permitan cumplir su labor.
2. Vigilar la información recibida.
3. Verificar la identidad de los votantes de acuerdo con el listado que remita la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
NIT: 891.855.039-9

4. Permitir que los electores depositen su voto.
5. Al cierre de la votación, realizar el escrutinio de los votos recibidos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
6. Firmar las actas de escrutinio.

ARTICULO OCTAVO. FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA ELECCION.

La elección se efectuará el 04 de noviembre de 2021, durante el horario comprendido entre las 8:00 p.m. a las 4:00 p.m.

ARTÍCULO NOVENO. SISTEMA DE ELECCION. Para la elección de los representantes se aplicará la mayoría simple; es decir, aquellos que obtengan el mayor número de votos. Eligiendo como principales los dos (2) candidatos que ocupen el primero y segundo lugar y los suplentes en orden descendente; en caso de empate, se definirá a través de sorteo.

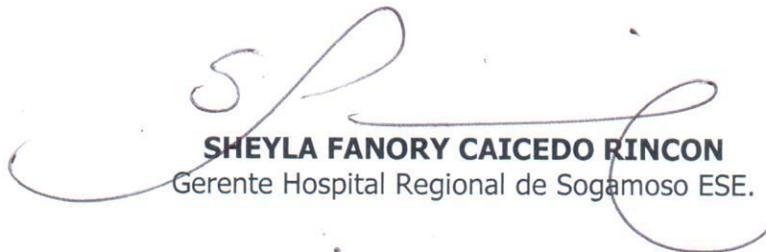
ARTICULO DECIMO. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFORMARA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

Concluida y en firme la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral; el Líder de Talento Humano proyectará para la firma de la gerente del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el acto administrativo mediante el cual se conformará íntegramente el Comité de Convivencia Laboral de la entidad, para el periodo 2021-2023.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la entidad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON
Gerente Hospital Regional de Sogamoso ESE.

Proyectaron: **ARMANDO OCHOA CAMARGO**
Profesional Universitario


ANGELA MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ
Trabajadora en Misión

Revisó: **SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA**
Asesor Jurídico Externo